



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PSIC. CELIA RODRÍGUEZ GIL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE DENOMINADA “EL IEEA”, REPRESENTADA POR EL **ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL** Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONALEP**”:

I.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Que con fecha 17 de agosto de 1998, el gobierno del estado, celebró con el gobierno federal el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de la educación profesional técnica, publicándose el acuerdo de creación del CONALEP CAMPECHE, en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando sectorizado a la Secretaria de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y podrá ser identificado por sus siglas (CONALEP Campeche).

✓

I.2 Que la **Psic. Celia Rodríguez Gil**, con fecha 01 de octubre del 2021, fue designada como Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 13 fracción I del acuerdo de creación del CONALEP CAMPECHE, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la firma del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

X

I.3 Que su objeto es impartir servicios de educación profesional técnica bachiller, en la prestación de los servicios educativos, coadyuvar al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y



necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo y de la sociedad.

- I.4 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEP990109H61.
- I.5 Que, para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Circuito Educadores 3, número 15, Colonia Multunchac, C.P 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- I.6 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de capacitación y vinculación con los sectores; productivos, públicos, educativos y social que le permita realizarse con una Institución de Educación Profesional Técnica.
- I.7 Que conforma a las actividades de vinculación a las que se refieren la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con el Consejo Estatal Investigación Científico y Desarrollo Tecnológico del Campeche.
- I.8 Que cuenta con tres planteles ubicados en el Estado de Campeche:
- **Plantel CONALEP 020 Lic. Guillermo González Galera.**
 - Profesional Técnico Bachiller en Informática.
 - Profesional Técnico Bachiller en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial.
 - Profesional Técnico Bachiller en Contabilidad.
 - Profesional Técnico Bachiller en Electricidad Industrial.
 - Profesional Técnico Bachiller en Refrigeración y Climatización.
 - **Plantel CONALEP 021 Ciudad del Carmen.**
 - Profesional Técnico Bachiller en Informática.
 - Profesional Técnico Bachiller en Contabilidad.
 - Profesional Técnico Bachiller en Alimentos y Bebidas.
 - Profesional Técnico Bachiller en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos.
 - Profesional Técnico Bachiller en Electromecánica Industrial.
 - **Plantel CONALEP 272 Dzitbalché Calkiní.**
 - Profesional Técnico Bachiller en Informática.
 - Profesional Técnico Bachiller en Mantenimiento Automotriz.
 - Profesional Técnico Bachiller en Alimentos y Bebidas.

II. "EL IEEA" a través de su representante declara:

II.1. Que, es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de



Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

II.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

II.2. Que, para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.3. Que, el Ing. **Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Encargado del Despacho del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 1 de Diciembre del 2023, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.

II.4. Que, conociendo la misión del "EL IEEA" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.



II.5. Que, ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes IEE990423V79.

II.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: *Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.*

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio, es crear un **MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "LAS PARTES" y educación dual, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.- "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación, teniendo impacto a todos los Programas Educativos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche que son: Informática, Contabilidad, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Electromecánicos, Refrigeración y Climatización, Electricidad Industrial y Mantenimiento Automotriz, mismas que tendrán beneficios con la firma de este Convenio tanto estudiantes como docentes pertenecientes a las áreas antes mencionadas.

A. Formación y especialización de recursos humanos.



- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **“LAS PARTES”** para desarrollar su **servicio social, prácticas profesionales y/o educación dual** con nuestros estudiantes en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la **normatividad en materia de servicio social, residencia profesional y/o educación dual**.
- b. **“LAS PARTES”** se comprometen a que, **“EL CONALEP”** brinde hasta el 15% (quince por ciento) de su plantilla estudiantil para que realice el servicio social y/o practicas profesionales en las instalaciones de **“EL IEEA”**.
- c. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- d. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como para terceros.
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- B. Investigaciones conjuntas.**
- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.
- C. Desarrollo tecnológico y académico.**
- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.





- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

G. Educación Dual

Si es de interés de “LAS PARTES”, establecerán las bases de colaboración para que los estudiantes de “EL CONALEP”, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones de “EL IEEA”, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por los mismos y desplegar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica en “EL CONALEP”.

H. Alfabetización, educación primaria y secundaria para personas adultas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. - Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.



3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento, de existir.
4. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
5. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
7. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
8. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
9. Calendario.
10. Vigencia del convenio.
11. Información Confidencial o reservada.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

7

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. ENLACES. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables:

a) Por "EL CONALEP": Al Psic. **Abdiel Isaí de la Cruz Martínez**, Subdirector de Promoción y Vinculación, o el servidor público que le sustituya.

b) Por "EL IEAA": A la Lic. **Maricela Yanes Zubieta**, Coordinadora de Delegaciones, o la persona que le sustituya.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL CONALEP" con "EL IEAA", ni



viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA. - El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o superiores, si “LAS PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “LAS PARTES” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, quienes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en San Francisco de Campeche, Campeche a los 22 días del mes de marzo de 2024.

POR “EL CONALEP”.

POR “EL IEEA”.

PSIC. CELIA RODRÍGUEZ GIL.
DIRECTORA GENERAL.

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL.